

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 25'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Reales decretos

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión revisora del Código de Comercio, en la vacante por defunción de D. Benito Gutiérrez, á D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y de América en la Universidad Central.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión revisora del Código de Comercio, en la vacante por defunción de D. Justo Peláyo Cuesta, á D. Francisco Lastres y Juiz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, por promoción de D. Enrique Almaraz y Santos, al Presbítero D. José María Caparrós y López, Doctor en Sagrada Teología y Cononigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Raimundo Fernández Villaverde  
(Gaceta 8 Abril 1891.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Examinado el expediente relativo á la declaración de utilidad de las aguas de cuatro veneros, propiedad de D. Antonio Martínez Zapico, que alumbran en término de Ponferrada, en esa provincia:

Resultando que en la instrucción y tramitación del citado expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos que previene el vigente reglamento de Baños:

Resultando comprobado el carácter minero-medicinal de las aguas de aquellos manantiales:

Resultando que el establecimiento construído para el aprovechamiento del remedio hidromineral tiene condiciones para su explotación, siempre que se establezca un generador de vapor y se instalen los aparatos necesarios para inhalación y duchas locales, especialmente nasal y vaginal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad y propuesto por la Dirección general de ramo, se ha servido declarar de utilidad pública para todos los efectos reglamentarios las aguas sulfurosas, sódicas sulfúricas de los cuatro indicados manantiales, de propiedad de D. Antonio Zapico, y fijar el período de 20 de Junio á 30 de Septiembre de cada

año como temporada oficial para el uso del remedio en el establecimiento, una vez dotado de los aparatos hidroterápicos anteriormente enunciados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, devolviéndole adjuntos los documentos duplicados del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de León.

(Gaceta 9 Abril 1891.)

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras  
Rectificada por el Alcalde del Hoyo de

Relación que se cita

Manzanares la relación nominal de propietarios de terrenos que en dicho término municipal deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial del Hoyo de Manzanares á Colmenar Viejo, se publica á continuación, en cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1879, á fin de que en el plazo de 20 días puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado; pudiendo hacerse estas ante el Alcalde del dicho pueblo, bien sea por escrito ó verbalmente, según lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de que se deja hecho mérito.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

| Número de la parcela | NOMBRE DEL PROPIETARIO                    | CULTIVO             |
|----------------------|---|---------------------|
| 1                    | D. Eustasio Blasco y Blasco.....          | Cereales.           |
| 2                    | D. Casimiro Blas Vega.....                | Idem.               |
| 3                    | Doña Mauricia García Blasco.....          | Idem.               |
| 4                    | D. Ricardo Blasco García.....             | Pastos.             |
| 5                    | D. Vicente Moreno Blasco.....             | Corral.             |
| 6                    | D. Norberto Crespo Sanz.....              | Urbana.             |
| 7                    | D. José Pineda del Castillo.....          | Idem.               |
| 8                    | D. Victor Blasco Crespo.....              | Pastos.             |
| 9                    | D. Casimiro Blasco Vega.....              | Cereales.           |
| 10                   | D. Felipe Blasco García.....              | Pastos.             |
| 11                   | D. Casimiro Blasco Vega.....              | Idem.               |
| 12                   | El mismo.....                             | Cereales.           |
| 13                   | D. Nicolás Blasco Bernabé.....            | Pastos.             |
| 14                   | D. Silverio Blasco Sánchez.....           | Idem.               |
| 15                   | D. Mariano Blasco Bernabé.....            | Cereales.           |
| 16                   | Doña Mauricia García Blasco.....          | Pastos.             |
| 17                   | Doña Juliana García Blasco.....           | Idem.               |
| 18                   | Doña Anastasia Blasco Vega.....           | Pasto y monte.      |
| 19                   | Doña Micaela Blasco Vega.....             | Pastos.             |
| 20                   | D. Juan Blasco Martín.....                | Pasto y leñas.      |
| 21                   | D. Celedonio Martín de la Rica.....       | Monte y leñas.      |
| 22                   | D. Juan Blasco Martín.....                | Pasto y leñas.      |
| 23                   | D. Lorenzo Blasco Martín.....             | Cereales.           |
| 24                   | D. Pablo Madridano.....                   | Pastos.             |
| 25                   | D. Mauricio y Nicanora García Blasco..... | Cereales.           |
| 26                   | Doña Bonifacia Blasco Crespo.....         | Idem.               |
| 27                   | Doña Eugenia Blasco Sánchez.....          | Idem.               |
| 28                   | D. Pedro Blasco Martín y Compañeros.....  | Baldíos con pastos. |

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Abril de 1891  
PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA  
Señores que asistieron:  
Rodríguez Portillo.—Molina y Moli-

na.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de

exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1891

##### El Alamo

- 1 Pablo Ortega Orgaz.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Juan Ortega Orgaz.—Reconocido, útil condicionalmente.
- 7 Crisanto Sánchez Rufo.—Talla, 1'390 milímetros: excluido totalmente.
- 9 Sabino Sánchez Pasero.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Félix Cazorla Sánchez.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Aldea del Fresno

- 1 Idefonso Rey López.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Boadilla del Monte

- 1 Ramón Pérez Verde.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 2 Teodoro Nicolás Maluenda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

##### Brunete

- 3 Benigno Pérez Rodríguez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Francisco Pérez Simón.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 6 Vicente Gavilanes Bahía.—Util condicionalmente.
- 7 Sandalio Rufo Molero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 9 Manuel María Díaz Rodríguez.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Chapinería

- 5 Agustín Fernández Rodrigo.—Util condicionalmente.
- 7 Agustín Manuel Manelós Clemente.—Util condicionalmente.

##### Navalcarnero

- 11 Pedro Apolinar José Gregorio Blanco de Toro.—Util condicionalmente.
- 16 Agustín Olías Pérez.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 17 Jacinto Arreo Cardeña.—Util condicionalmente.
- 20 Valentín Gómez Herreros.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

##### Pozuelo de Alarcón

- 1 Vicente García Regatero.—Util condicionalmente.
- 6 Gregorio Rueda Díaz Maroto.—Util condicionalmente.
- 7 Gervasio Barrio Bravo.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.
- 9 Simón Granizo Morera.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.
- 10 Lucas Víctor Follente García.—Util condicionalmente.

##### Quijorna

- 1 Blas Herrero Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

##### Villamanta

- 4 Segundo Casto Dadama Espinosa.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Villamantilla

- 6 Estanislao Pérez Adeva.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

##### Villanueva de la Cañada

- 1 Gregorio Granizo Patier.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 2 Román Angel Patier Diez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Restituto Bernabé Martín Pelaz.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Villaviciosa de Odón

- 6 Gregorio Pablo Martín Cantón.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### La Aceveda

- 1 Pantaleón Moreno Romero.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

##### Alameda del Valle

- 1 Aquilino Sanz y Sanz.—Inútil: excluido totalmente.

##### El Berruenco

- 2 Santos Montero Acebedo.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

##### Bustarviejo

- 4 Alfonso Vinatea García.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 8 José Baonza Vallejo.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

##### Cabanillas

- 2 Eugenio Guzmán de la Peña.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Francisco García de la Fuente.—Util condicionalmente.

##### La Cabrera

- 2 Idefonso Granados Martín.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Vicente Martín Granados.—Util condicionalmente.
- 5 Agustín Alonso Martín.—Inútil: excluido totalmente.

##### Cervera

- 1 Marcos Santa María Díaz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

##### Canencia

- 2 Julián Matías López Herranz.—Reconocido, útil. Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Eugenio Juan Domingo Herrera.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Isidro Bárbara Montero Pérez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

##### Garganta

- 1 Vicente Ramírez Martín.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 2 Pedro Carretero García.—Talla, 1'230 milímetros: excluido totalmente.

##### La Hiruela

- 2 Serapio García y García.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

##### Horcajo

- 3 José López Martín.—Util condicionalmente.

##### Horcajuelo

- 1 Mariano Rebollo de Castro.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 2 Mariano Ibáñez Sanz.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Lozoza

- 1 Félix García Peña.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Lozoyuela

- 3 Conrado Martín García.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Prudencio García Villegas.—Util condicionalmente.

##### Mangirón

- 2 Pablo Ramírez Martín.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Montejo

- 3 Eugenio Martín.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

##### Navarredonda

- 2 Silvestre Manuel González.—Util condicionalmente.

##### Navas de Buitrago

- 1 Eustaquio Hernanz Fernández.—Util condicionalmente.

##### Paredes de Buitrago

- 1 Cesáreo Martín Sanz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 2 Bartolo González Moreno.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Piñuécar

- 2 Felipe Ubero González.—Inútil: excluido totalmente.
- 4 Nicolás Fernández Hernanz.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Prádena del Rincón

- 2 Román García Muñoz.—Inútil: excluido totalmente.

##### Patones

- 1 Julián Frutos Fernández.—Talla, 1'540 milímetros: reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 2 Celestino Lozano.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.
- 3 Pascual Toquero Martín.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
- 4 Maximino Gómez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 5 Valentín Sanz.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

##### Puebla de la Mujer Muerta

- 1 Escolástico María Martín.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.
- 2 Aniceto Bernal.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Idefonso María García.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.
- 4 Inocencio Bernal.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Rascafría

- 1 Juan Pérez Martín.—Util condicionalmente.
- 7 Claudio Prados Cañil.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### Robledillo

- 2 Hilarión Martín Lozano.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

##### Robregordo

- 1 Higinio Martín González.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 3 Segismundo Julián Aranda González.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Remigio Jiménez Martín.—Talla, 1'390 milímetros: excluido totalmente.

- 7 Andrés Senis Martín.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

##### Somosierra

- 3 Zacarías Martín Moreno.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Dámaso Álvarez Moreno.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

##### Torrelaguna

- 5 Manuel Martín Nieto.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 10 Román Calcedo Moreno.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 14 Faustino de la Puente Díaz.—Util condicionalmente. Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

##### El Vellón

- 1 Francisco González Martín. Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.
- 2 Esteban González Vela.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

##### Villavieja

- 4 Pedro González Sanz.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

##### Valdaracete

- 7 José Martínez.—Util condicionalmente.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido, la Comisión acordó conceder diez días de licencia para el restablecimiento de su salud, al Vocal Sr. Don Serafín Rodríguez Portillo, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador, para los efectos de la Real orden de 10 de Mayo de 1887.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío cuatro documentos correspondientes á plazos satisfechos, suscritos por D. Francisco Palou, comprador de una tierra de cabida de tres fanegas, seis celemines, al punto llamado Arroyo de Camarmilla, término de Alcalá de Henares, bajo el núm. 134 del inventario del Clero, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresa:

| Fecha de los pagos | Número de la c/p | Plazos | Reales vellón |
|--------------------|------------------|--------|---------------|
| 5 Octubre 1872.    | 49               | 8.º    | 1.007         |
| 19 Octubre 1880.   | Banco H.º        | 17     | 1.007         |
| 12 Agosto 1881..   | 1.189            | 18     | 1.007         |
| 11 Agosto 1882..   | Banco H.º        | 19     | 1.007         |

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**AYUNTAMIENTOS**

**Pinilla del Valle**

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, los padrones y lista cobratoria de cédulas personales para el próximo año económico de 1891 á 92.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario.

Pinilla del Valle 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Ramirez.

**Pinilla del Valle**

Las matrículas de la contribución industrial y lista cobratoria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año económico de 1891 á 1892, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos.

Pinilla del Valle 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Ramirez.

**Rozas de Puerto Real**

A los efectos del art. 146 de la ley, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, el proyecto de presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1891 á 1892.

Rozas de Puerto Real 31 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

**Villamanrique de Tajo**

Por orden superior se celebra tercera y última subasta del aprovechamiento de pastos en los Sotos de esta villa, de la presente primavera para 300 cabezas lanares y tipo de 350 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular, el día 16 del actual, de once á doce de su mañana.

Villamanrique de Tajo 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

**Villamanrique de Tajo**

El apéndice al amillaramiento de esta localidad para el ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y atender á las reclamaciones que se presenten en dicho plazo.

Villamanrique de Tajo 7 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

«Sentencia núm. 41.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1891. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Juan Alonso y Alonso, empleado particular, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez y defen-

dido por el Letrado D. Francisco Martínez Fernández; de otra, en concepto de demandados y apelantes, Doña Genoveva Hurté, viuda de D. Juan Labourdette, dedicada á sus labores, vecina de esta capital por su propio derecho, y como legal representante de los menores Doña Aurelia, Doña Carolina, D. Luis y D. Augusto Labourdette y Hurté, herederos del D. Juan, juntamente con Doña María Labourdette y Hurté, de igual vecindad y profesión que la primera y también por su propio derecho, representados por el Procurador D. Luis Lumbreras, habiendo sido dirigidos por el Abogado D. Gabino Bugallal; y de otra, también como apelado, D. Juan Francisco de la Cruz Martín, el cual no ha comparecido en esta Superioridad, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito.

Fallamos que declarando como declarados que los créditos á que se refieren las escrituras de 13 de Abril y 15 de Octubre de 1882, presentadas por D. Juan Alonso y Alonso, eran preferentes en abstracto al que resulta á favor de D. Juan Labourdette, por la escritura de 20 de Julio de 1883, debemos sin embargo absolver y absolvemos á Doña Genoveva Hurté, Doña María, Doña Amalia, Doña Carolina, D. Luis y D. Augusto Labourdette y Hurté, como herederos de dicho Labourdette, y á D. Juan Francisco de la Cruz de la demanda contra ellos interpuesta, en cuanto por ella se solicita que con el valor de los bienes embargados por el mismo al Cruz, se paguen en primer término á D. Juan Alonso los dos créditos á que se refieren las dos escrituras primeramente citadas.

En lo que con esta sentencia estuviere conforme con la del inferior la confirmamos, y en lo que nó la revocamos, sin hacer expresa imposición de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por ella, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales, por la rebeldía de D. Juan Francisco de la Cruz Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Juan López Serrano.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 10 de Abril de 1891.—El Secretario Habilitado, L. Mariano Serrano. 98

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal del distrito del Centro, en funciones del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago N., que habita por los Cuatro Caminos y concurre al cuartel de la Montaña á las sobras del rancho, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por hurto de de una camisa, verificado el día 2 del actual.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular de dicho pro-

cesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 13 de Marzo de 1891.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, Vicente Moreno.

**CENTRO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Miguel Villacampa y Garcés contra Doña María del Carmen Díaz de Mendoza y Aguado, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública y simultánea subasta, que ha de celebrarse en la Audiencia de dicho Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Albacete, el día 9 de Mayo próximo, á la hora de la una de su tarde, de las parcelas ó fincas que se hallan sitas en el término municipal de Balazote, por la cantidad de 105.944 pesetas 82 céntimos á que quedó reducido el precio de su tasación, descontado el 25 por 100, á rebajar cargas, y son las siguientes:

Pesetas. Céntimos

- 1.ª—Una finca que linda al Norte Gabino Flores; Sur la misma propiedad; Este acequia y Oeste acequia del Gaterón; de caber nueve fanegas, seis celemines y 48 varas; tasada en... 15.062 80
  - 2.ª—Otra que linda por Norte terrenos de la Encomienda; Sur camino de servidumbre del puente de Manuel Pardo; Este carril del Malacón y Oeste acequia de Enmedio; su cabida de 11 celemines y tres cuartillos, ó sea una fanega y un celemin; tasada en... 2.937 50
  - 3.ª—Otra que linda al Norte y Este terrenos de la Encomienda; Sur camino del Vado de Madriguera y Oeste acequia de las Carras; de caber ocho fanegas, un celemin y dos cuartillos; tasada en... 18.000
  - 4.ª—Otra que linda al Norte acequia de Enmedio; Sur río Madre; Este terrenos de la Encomienda y Oeste Isidro López; de caber siete fanegas, 10 celemines y tres cuartillos; tasada en... 18.000
  - 5.ª—Otra que linda al Norte con lomas y labor del Condado de Balazote; Sur camino de Vandelaras; Este acequia Longuera y Oeste jurisdicción de la Herrera; su cabida 73 fanegas, ocho celemines y un cuartillo; tasada en... 11.053 12
  - 6.ª—Otra que linda al Norte con Calzada ó vereda; Sur presa partidores y cauce del Molino del Cubo; Este río de D. Juan y Oeste terrenos del Condado; su cabida 107 fanegas y cuatro celemines; tasada en... 76.206 64
- Cuyas parcelas en junto fueron tasadas y suman pesetas... 141.259 76

Y salen á subasta por la cantidad antes expresada de 105.944 pesetas 82 céntimos, á que queda reducida la anterior suma, rebajado el 25 por 100.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se sacan á subasta las fincas; y para tomar parte en ella han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el es-

tablecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de la citada cantidad, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en el despacho del Escribano D. Enrique González Bedmar, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 10 de Abril de 1891.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Enrique González Bedmar. 96

**OESTE**

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Meregil Ortiz, hijo de Luciano y de Ezequiela, natural de Barajas (Madrid), de 31 años, casado, jardinero, vecino de dicho pueblo de Barajas, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas estatura baja, carnes regulares, ojos pardos, nariz aguileña, cara redonda; viste pantalón, cazadora, chaleco de paño negro, alpargatas blancas y sombrero ancho, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

**Dirección general de Instrucción pública**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 34.800'63 pesetas, de las obras de construcción de dos pabellones en el Museo de Pintura y Escultura, destinados uno á servicios de incendios y otro á almacén de efectos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 inclusive de Mayo citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento.»)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.<sup>a</sup> Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.<sup>a</sup> Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.<sup>a</sup> Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

**Factorías militares de Madrid**

Necesitándose en esta Factoría de utensilios con destino al material de acuartelamiento del Ejército 9.200 metros de lienzo de algodón, se convoca por el presente á un concurso que ha de tener lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicha Factoría, el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana.

Las personas que deseen enajenar el lienzo de que se trata, presentarán sus proposiciones en dicho sitio y á la hora indicada, acompañando muestra del mismo.

Los 9.200 metros de lienzo serán lineales, de tejido de algodón, sin mezcla de otro material extraño, tendrán de ancho 92 centímetros, y todas las piezas de tela han de ser de su longitud, cada una múltiple por entero de la cantidad citada de 0'92 metros, excepto la última pieza que complete el total.

El lienzo ha de ser de fabricación española, crudo de hilos, bien torcidos, de tejido uniforme con 24 hilos de urdimbre y 20 de trama en centímetro cuadrado, enteramente igual á la muestra marcada con el sello de la Inspección general

de Administración militar, que se hallará de manifiesto en dicha Comisaría.

La resistencia en el dinamómetro sistema Chevel, y antes de lavarse será por lo menos de 80 kilogramos, por cada 120 hilos de urdimbre y 75 por cada 100 de trama. El peso de un metro cuadrado no será menor de 306 gramos, y lavado en agua caliente con 1 por 100 de sosa y jabón, no perderá de su peso más de 80 gramos, ni encojerá menos de un 4 por 100 en el sentido de la urdimbre y 2 por 100 en la trama. La tira sometida á prueba en el dinamómetro será de 5 centímetros ancho y 10 largo entre grapas. El precio límite que se fija por metro lineal es de 0'80 peseta.

La entrega de los 9.200 metros de lienzo se verificará á voluntad del rematante en partidas por lo menos de 3.000 metros, á excepción de la última para completar la total entrega en el plazo de 50 días, á contar desde el día del concurso. El lienzo que resulte rechazado al terminar dicho plazo, lo repondrá entregándolo á la Junta de reconocimiento dentro de los 15 días siguientes.

La entrega del lienzo se hará en Madrid á la Junta receptora del Material de acuartelamiento, la que podrá para ilustrar su juicio hacer asistir los peritos que tenga por conveniente, pero sin voto. Los acuerdos de la citada Junta serán decisivos y de ellos se levantará acta.

Los deterioros que pudieran causarse en las piezas de lienzo por consecuencia de los ensayos que la Junta receptora pueda practicar serán de cuenta de la Administración militar, si resultasen con las condiciones estipuladas, y de la del rematante si acusasen falta de alguna de las mismas.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

La persona á quien pueda adjudicarse el remate, caso de haber proposiciones aceptables, le será comunicada en el acto la aceptación de su oferta.

Madrid 10 de Abril 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

**Brigada de Obreros de Administración militar****Junta de Remonta**

Debiendo ser vendidos en concepto de desecho dos caballos, dos mulos y tres mulas, se convoca por el presente á pública licitación, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, ante la Junta designada al efecto y en el patio central del cuartel que ocupa esta Brigada en los Doks de esta Corte.

Madrid 10 de Abril de 1891.—El Secretario, Mariano Fonseca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Velázquez.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 326.742, por 2.737 imposiciones, de las cuales son nuevas 319; y se han satisfecho en los días 10, 11 y 12 pesetas 353.239, á solicitud de 514 imponentes, 236 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Abril de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

**ANUNCIOS****Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España**

El Consejo de administración de esta Compañía, en conformidad con lo que prescribe el art. 36 de los estatutos sociales, convoca á los señores accionistas de la misma Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de esta Corte el día 4 de Mayo del corriente año, á las dos en punto de la tarde.

Con arreglo á lo que se dispone en el artículo 37 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 ó más acciones, que deseen concurrir á hacerse representar en la junta, deberán depositar sus títulos ocho días antes, por lo menos, del señalado para la celebración de esta en los puntos siguientes:

En Madrid, en la Caja del Banco general de Madrid, calle de Sevilla, número 2; y

En Paris, en la *Société de Crédit Mobilier, place Vendôme, 13.*

Madrid 12 de Abril de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, F. Henrich. 97

**Compañía Metalúrgica de Mazarrón**

Número 198.—En la villa de Madrid, á 3 de Abril de 1891, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, Abogado, ex Ministro de la Corona, y D. Joaquín de la Gándara y Navarro, Marqués de Baroja, Ingeniero y propietario, ambos de estado casados, de edad de más de cuarenta años, vecinos de esta Corte, con cédulas personales expedidas en la misma la del primero de primera clase, con el número 18.796, en 16 de Septiembre de 1890, y la del segundo de segunda clase, con el núm. 98, en 4 de Octubre siguiente é intervienen en nombre y representación de la Sociedad denominada *Compañía Metalúrgica de Mazarrón*, formada y constituida por escritura y actas formalizadas en Madrid ante el Notario D. Mariano García Sancha, á 3 de Febrero de 1885, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo mes, habiendo sido reformados los estatutos de dicha Sociedad por otra escritura otorgada ante mí en 6 de Julio de 1887, con el núm. 534 de orden; procediendo los señores comparecientes, en uso de la designación hecha á favor de los mismos por el Consejo de administración de la referida Sociedad en sesión del día 20 de Marzo del corriente año de 1891, que se acredita en la certificación de fecha 30 del mismo Marzo que se referirá.

Tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria, que manifiestan no estarles limitada para formalizar, según intervienen el presente instrumento, en el que exponen:

Primero. Que la expresada Compañía, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el citado día 20 de Marzo de 1891 en esta Corte, acordó la reforma del art. 5.<sup>o</sup> de sus estatutos y autorizó al Consejo de administración para designar á dos de sus miembros, á fin de que llevasen á cabo cuanto fuese necesario y las leyes vigentes exijan para dar á la reforma de los estatutos la misma fuerza y

vigor de éstos; en los términos que constan en certificación expedida por el Secretario interino de la misma Compañía D. Ramón María Lobo en 30 del repetido mes de Marzo, en la que también consta la designación hecha por el Consejo de administración á favor de los señores comparecientes para formalizar esta escritura á la que se une la indicada certificación para comprobarla y que forma parte de ella é insertar en sus copias al final.

Segundo. Que en su consecuencia los señores comparecientes, según intervienen, en cumplimiento de lo acordado en la referida junta general de 20 de Marzo, por la presente escritura, en la vía y manera que más haya lugar, otorgan:

Que el art. 5.<sup>o</sup> de los estatutos de dicha Sociedad, denominada *Compañía Metalúrgica de Mazarrón*, queda reformado y redactado en los términos siguientes: «Art. 5.<sup>o</sup> El domicilio de la Sociedad es el Puerto de Mazarrón.»

Así lo otorgan y expresamente consienten, según intervienen, los señores comparecientes, y firman en unión de los testigos de este instrumento D. Paulino Abad y Oliva y D. Domingo Sierra y García, vecinos de esta capital; habiéndole leído yo el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerlo por sí; y doy fe de conocer á los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público, que signo, firmo y rubrico.—S. Moret.—J. de la Gándara.—Paulino Abad.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Certificación.—D. Ramón María Lobo, Secretario interino de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Certifico que en el acta de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada legalmente el día 20 de Marzo corriente en esta Corte, con objeto de tratar de la modificación del art. 5.<sup>o</sup> de los estatutos, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Se acuerda la reforma del artículo 5.<sup>o</sup> de los estatutos de la Sociedad en la forma siguiente:

«Art. 5.<sup>o</sup> El domicilio de la Sociedad es el Puerto de Mazarrón.»

Segundo. La junta general autoriza al Consejo de administración para designar á dos de sus miembros, á fin de que lleven á cabo todo cuanto sea necesario y las leyes vigentes exijan para dar á la reforma de los estatutos á que se refiere el acuerdo anterior, la misma fuerza y vigor de éstos, de los cuales forma parte desde este día.

Asimismo certifico que en virtud de la autorización concedida por la junta general de accionistas por el acuerdo transcrito con el núm. 2.<sup>o</sup>, al Consejo de administración éste, en su sesión del mismo día 20 de Marzo antes citado, acordó designar á los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast y D. Joaquín de la Gándara, Marqués de Baroja, individuos del mismo Consejo, para que procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura de legalización del acuerdo tomado en la referida junta general de accionistas de que queda hecho mérito.

Y para que conste, de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de los estatutos, se extiende la presente en Madrid á 30 de Marzo de 1891.—R. M. Lobo, como Administrador.—El Presidente del Consejo de administración, D. de Vergara. 19—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio